



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50001 33 31 007 2011 00486 00
DEMANDANTE: ADRIANA INES RODRIGUEZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL
NATURALEZA: INCIDENTE DE LIQUIDACION DE SENTENCIA - REPARACION DIRECTA

Estando en etapa probatoria el trámite de la referencia, en virtud de lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 238 del C.P.C., a efectos de decidir sobre la objeción al dictamen practicado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez, se decreta la siguiente prueba pericial:

Remitir al señor JHONATAN CORREA RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.122.124.598 de Acacías, a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez¹, para que ésta de conformidad con la función establecida en el numeral 7º del artículo 10º del Decreto 1352 de 2013, se sirva examinar al señor CORREA RODRÍGUEZ, dictaminando conforme a las lesiones padecidas por el citado señor, si a ello hubiere lugar, el porcentaje de pérdida de capacidad laboral derivado de posible osteomastosis brazo izquierdo, sufrida durante la prestación del servicio militar obligatorio.

Para tal efecto, a costa de la parte incidentante, remítase solicitud en dicho sentido a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, acompañada de copia del informativo de lesiones del 23 y 21 de septiembre de 2010², del dictamen pericial rendido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez³, de la historia clínica y de la presente providencia, para lo que se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la comunicación.

En virtud de lo anterior, se requiere al apoderado de la parte accionante, se sirva realizar todas las acciones necesarias para el recaudo de la prueba en el término señalado, de conformidad con el deber que le asiste de colaborar en la práctica de pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

¹ Advertiendo que en el presente caso apunta a determinar la disminución de la capacidad del señor JHONATAN CORREA RODRÍGUEZ, siendo el único ente competente para ello la Junta de Calificación de Invalidez, por lo que el dictamen efectuado por otro órgano, entidad o persona carecería de eficacia alguna.

² Folio 19 y 135 C.1

³ Folio 31 y 32 del C. de Incidente



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 040 de fecha
29 AGO 2018 fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 7:30 a.m.


ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
Secretaria